



RESOLUCION DE GERENCIA N° 005 -2016-MPH-GT

Ayacucho, 11 ENE 2016

VISTO:

El expediente N° 27813 de fecha 17 de diciembre 2015, Informe Técnico N° 262-2015-MPH/51.52, de fecha 29 de diciembre del 2015, promovido por el señor Héctor Morales Vila, en su condición de Gerente General de MORVISA S.A.C., con pretensión de obtener la Autorización para la Carga y Descarga de Mercancías (Productos y/o Bebidas).

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral I del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, en su Ítem 1.4, normar y regular el Servicio Público de Transporte y otorgar las licencias de embarque y desembarque en su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 33°.- Consideraciones generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma según corresponda, comprende; Las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga, descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 41°.- CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTISTA en su numeral 41.1 En cuanto al servicio: en el Ítem 41.1.9 Contar con los seguros o certificados cuando corresponda, que exige el presente reglamento y otros relacionados con la actividad que realice, que le sean legalmente exigibles.

Que, con expediente N° 27813 de fecha 16 de diciembre del 2015 el Gerente General de la Empresa MORVISA S.A.C., señor HECTOR MORALES VILA, solicita la Autorización para la Carga y Descarga de mercancías (productos y/o bebidas);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Que, en el informe técnico N° 262 -2015-MPH-GT/ 51.52 de fecha 29 de diciembre del 2015, se hace mención que la Empresa MORVISA S.A.C., presentaron los documentos pertinentes según el TUPA 2013 y así mismo se recomienda se declare Admisible la solicitud para la Carga y Descarga de Productos y/o bebidas a los vehículos de placas de rodaje AFU-857, AFW-937 y AFW-882, enterado de esta determinación la parte interesada ha cancelado en la caja del SAT-Huamanga con recibo N° 082-000000037609, por concepto de Autorización para el Embarque y Desembarque de productos y/o bebidas.

Que, el servicio de Descarga de mercancías productos y/o bebidas tiene por objetivo facilitar el transporte de productos en la localidad e indispensable para la población, para tal efecto se le otorga la Autorización para realizar la Descarga de productos y/o bebidas a la Empresa MORVISA S.A.C., en distintos puntos de la ciudad de Huamanga, la cual deberá cumplirse a cabalidad.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la Autorización a los vehículos de la Empresa MORVISA S.A.C., para realizar la Descarga de Productos y/o Bebidas por un periodo de un (01) año a partir del 05 de enero del 2016 hasta el 04 de enero del 2017, a los siguientes vehículos:

Nº	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	AFU-857	JAC	2015	MORVISA S.A.C.
02	AFW-937	JAC	2015	MORVISA S.A.C.
03	F6V-799	JAC	2015	MORVISA S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa MORVISA S.A.C., tendrá que ceñirse a lo que estipule el Plan de Desarrollo Urbano de Ayacucho y a la determinación de la autoridad edil y a las calles autorizadas en el cuadro adjunto.

ARTÍCULO TERCERO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la Autorización, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa MORVISA S.A.C., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA  
 GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, ..... 11 ENE 2016 .....

Oficio Circ. N° 057-2016-UTD-SG-MPH.  
SEÑOR: ..... SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia  
del original de: RE-005-2016-MPH/ST  
de fecha: 11 ENE. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*Magally K. Solier Córdova*  
Abog. Magally K. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

12 ENE 2016

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: *[Signature]* N° Doc: \_\_\_\_\_



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- ❖ Jr. Cusco (cuadras 02 y 03) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Lima (cuadra 02) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Chorro (cuadras 01 y 02) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Dos de Mayo (cuadras de 02 hasta la 06) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Calle San Juan de Dios en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Calle Itana en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Sol (cuadras de 01 hasta la 04) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Grau (cuadra 01) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Malecón Romero en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Malecón Paris en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Mario Ramos en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Calle Nueva en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. 28 de Julio (cuadra 04) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Se recomienda cumplir estrictamente con el horario señalado para realizar la carga y descarga de Mercancía (productos y/o bebidas).





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Autorizar la Carga y Descarga de Mercancías (Productos y/o bebidas), en las siguientes calles:

- ❖ Av. Mariscal Cáceres (desde primera cuadra hasta la cuadra doce) en el horario de 9:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Plaza de Armas (Portal Independencia) en el horario de 8:30 a.m. a 09:00 a.m.
- ❖ Jr. Libertad (cuadras 02 hasta 09) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:00 a.m.
- ❖ Jr. Manco Capac (cuadras 01 hasta 07) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Quinoa (cuadras 01 hasta la cuadra 05) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. 28 de Julio (cuadra 04) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. 9 de Diciembre (cuadras 02 y 03) en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Callao (cuadras 02) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Pasaje Cáceres, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Garcilaso de la Vega (cuadras 02 y 03) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Tres Mascaras (cuadras 01 hasta la 05) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. San Martín (cuadras 03 hasta la 05) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Asamblea (cuadras 03 y 04) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Carlos F. Vivanco (cuadras 02 y 03) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Arequipa (cuadras 02 y 03) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ❖ Jr. Bellido (cuadra 02 hasta la 05) en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

